



RESOLUCIÓN No. 021-GG-ETEP-2020
GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 314 de la Norma Suprema, el Estado es responsable de la provisión de los servicios públicos, debiendo garantizar que su provisión responda, a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; debiendo disponer que los precios y tarifas de los mismos sean equitativos;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art 315 de la Norma Suprema, inciso segundo, señala: Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Carta Magna, en su artículo 288, establece que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define que las Empresas Públicas son entidades que pertenecen al estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al estado.

Que, mediante Resolución de Directorio No. 007-2020, en sesión extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2020, se resolvió: "Los miembros del directorio de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EP, RATIFICAN la autorización para la utilización de los fondos provenientes de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Construcción a Precio Fijo de la Nueva Terminal Terrestre de Tena, para Reparación Emergente del Centro de Faenamiento CEFATE C.E.M".

Que, el art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas dispone: "Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional [...], en la que se incluirá todos los egresos necesarios para su gestión."



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



la Subgerente de Contabilidad. Presupuesto y Tesorería EMPUDEPRO TENA-EP, y en consecuencia se entiende aprobado.

Artículo 2.- Aprobar la segunda reforma al presupuesto General de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, en la cantidad de USD 245.833,88 más IVA, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de conformidad con el informe financiero para la autorización de la reforma presupuestaria del ejercicio económico 2020, suscrito por la Subgerente de Contabilidad. Presupuesto y Tesorería EMPUDEPRO TENA-EP, que es parte integrante de la misma, para el ejercicio económico del año 2020, con afectación y cargo a la partida Nro. 75.01.07. Construcciones y edificaciones.

Artículo 3.- Aprobar consecuentemente la segunda Reforma al Plan Operativo Anual del año 2020, a fin que se incorpore el ítem Nro. 75.01.07. Construcciones y edificaciones por el monto de USD 245.833,88 más IVA, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

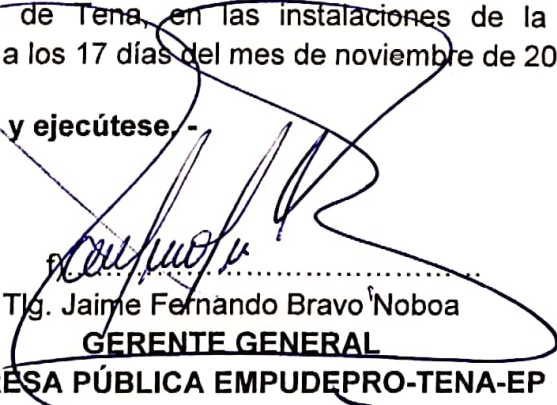
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería EMPUDEPRO TENA-EP para su ejecución y las actividades pertinentes a fin de que las modificaciones aprobadas a través de esta Resolución sean incorporadas en el presupuesto institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dada y firmada en la ciudad de Tena, en las instalaciones de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP a los 17 días del mes de noviembre de 2020.

Notifíquese, publíquese y ejecútese. -


Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP